CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2706-2023 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MINIMUM TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. HÉCTOR VEGA URETA, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE LLAMARÁ "LA CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

A) Con fecha 27 de junio de 2023, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2706-2023 con el objeto de ejecutar los trabajos de la obra pública denominada "Pavimentación con piedra ahogada en av. Venustiano Carranza entre Álvaro Obregón y Francisco I. Madero, ubicada en la cabecera municipal de Cosalá, municipio de Cosalá, estado de Sinaloa" por un importe de $2'710,048.82 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de 93 (noventa y tres) días naturales, programándose el inicio de los trabajos para el 05 de julio de 2023 y su conclusión para el 05 de octubre de 2023; recursos, estatales, autorizados mediante oficio No. SAF-AIP-IED-00-691/2023 de fecha 02 de mayo de 2023, con cargo al Programa 077 "Infraestructura para el Mejoramiento de la Vialidad Urbana"; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

B) El 15 de agosto de 2023, el Residente designado en la obra pública de mérito, con la participación del director de Supervisión y del jefe del departamento de Supervisión Zona Centro, de la secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, emitió el dictamen técnico que motiva, sustenta y/o justifica modificar nuevamente el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2706-2023 y celebrar el presente convenio (se adjunta al presente junto con el catálogo de conceptos valorizado en el

que se indican las cantidades y los precios que lo conforman, y programa de ejecución modificado, formando parte de este convenio).

C) El 16 de agosto de 2023, el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa en conformidad con lo previsto en el Artículo 84, párrafo primero, fracción III, y párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada a las 09:00 horas conoció del caso y autorizó modificar mediante el presente convenio el importe pactado en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2706-2023. ----------

FUNDAMENTO LEGAL

A) La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, literalmente dice lo siguiente:

"Artículo 84. Las dependencias y entidades, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y con justificaciones fundadas, motivadas y transparentadas, podrán poner a consideración del Comité de obra la modificación de los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios modificatorios en cuanto a los montos y plazos originalmente pactados mediante los siguientes convenios que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

I. ...
II. ...

III. Modificatorio de Importe: Cuando la Contratante autorice la modificación de las cantidades de servicio por ejecutar o la del catálogo de conceptos, podrán celebrarse este tipo de convenios sin variar en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, el proyecto ejecutivo del contrato, siempre y cuando estas modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento del importe del contrato;

IV. ....
V. ...
VI. ...

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados y firmados por el Comité de obra de la institución convocante, así como por el titular del órgano interno de control.

...
...
...
...

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate, misma que no deberá exceder de treinta y un días hábiles, contados a partir de la mencionada determinación.

...
...
...
...". ----------

B) El contrato de origen, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, literalmente dice lo siguiente:

"CONTRATO No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2706-2023

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.I. JOSÉ LUIS ZAVALA CABANILLAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA COMPAÑÍA MINIMUM TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR VEGA URETA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[...]

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

---------- *C L Á U S U L A S* ----------

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" encomienda a "LA CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos de la obra: PAVIMENTACIÓN CON PIEDRA AHOGADA EN AV. VENUSTIANO CARRANZA ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y FRANCISCO I. MADERO, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COSALÁ, MUNICIPIO DE COSALÁ, ESTADO DE SINALOA...

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" manifiesta que el costo de los trabajos materia del presente contrato es por la cantidad de: ----------

- - - - - - - - - - - - $2'336,248.98 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y ========== OCHO PESOS 98/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que importa la cantidad de: - $ 373,799.84 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ========== 84/100 M.N.), dá un GRAN TOTAL de: - $2'710,048.82 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.). =========== Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que sí "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato, a partir del día 05 de julio del 2023, debiendo finalizarlos a más tardar el día 05 de octubre del 2023 (93 días naturales), de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

[...]

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - "LA SECRETARÍA" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA". Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes.

"LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. - AMPLIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - Por razones fundadas y motivadas, y siempre y cuando se encuentre dentro del presupuesto autorizado para la obra, se podrá modificar el plazo y monto de los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento), del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

[...]

VIGÉSIMA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, "LA CONTRATISTA" dará aviso a "LA SECRETARÍA" previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar el costo de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de "LA SECRETARÍA", y deberá celebrarse el Convenio Modificatorio con base a lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

En este caso de trabajos extraordinarios "LA CONTRATISTA" desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "LA SECRETARÍA" para formular los documentos de pago a que se refieren las cláusulas anteriores.

[…]

Dado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, a los días 27 (veintisiete) del mes de junio del 2023 (dos mil veintitrés), el cual es firmado por quienes en él han intervenido.

[…]". ----------

Por tal virtud, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** suscriben el presente convenio en los términos y condiciones que se estipulan. ----------

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA DEPENDENCIA":

A) Que el C. Joaquín Alberto Landeros Guicho acredita su personalidad de secretario de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, con el nombramiento otorgado por el Gobernador constitucional del estado de Sinaloa en fecha 16 de agosto de 2023.

B) Que de conformidad con lo que disponen los Artículos 1o., 3o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, párrafos primero y segundo, 15 fracción VIII, y 23 fracciones II, X y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 1, 2, 8, 9 párrafos primero y último fracción I, y 10 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, su titular Joaquín Alberto Landeros Guicho se encuentra plenamente facultado para representar a **"LA DEPENDENCIA"** y suscribir el presente convenio.

C) Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, C.P. 80129, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México. ----------

II. De "LA CONTRATISTA":

A) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio, declarando que la misma no le ha sido limitada en forma alguna.

B) Que es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 6,658 (seis mil seiscientos cincuenta y ocho), Volumen LIII (quincuagésimo tercero), de fecha 29 de octubre de 2002, del protocolo a cargo del Notario Público No. 34 Lic. Serapio López Inzunza, con ejercicio en el municipio de Culiacán y residencia en la ciudad de Culiacán Rosales, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán bajo la Inscripción No. 146, Libro No. 85, Primero de la Sección Comercio, en fecha 15 de noviembre de 2002.

C) Que se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. Héctor Vega Ureta, lo cual acredita mediante el instrumento público referido en el inciso inmediato anterior al cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias para tenerlo aquí por reproducido como si a la letra se insertara.

D) Que cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	MTA-021029-1T2
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	E49-77512-10-8
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-018-22

E) Que para los fines y efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Mutualismo No. 1193, entre 16 de Septiembre y Gabino Vázquez, colonia Los Pinos, C.P. 80128, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

F) Que reconoce la necesidad y acepta modificar el contrato de origen disminuyendo el monto fijado para la ejecución de trabajos adicionales a los pactados contractualmente, así como por la cancelación de trabajos, necesarios para la conclusión de la obra de que se trata, en la forma y términos que se estipula en las cláusulas del presente instrumento jurídico. -

III. De "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA", conjuntamente:

A) Que en este acto reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para la firma del presente convenio.

B) Que la celebración del presente convenio se sustenta y/o justifica en el dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública en cuestión, así como en las notas de la bitácora de la obra que el mismo resguarda.

C) Que los trabajos adicionales y cancelación de trabajos motivo del presente convenio, por las razones, argumentos y elementos técnicos expuestos en el dictamen técnico que lo justifica, no varían sustancialmente el objeto y el proyecto ejecutivo del contrato, ni se celebra eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, su Reglamento, o disposición alguna otra. --

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** convienen que el objeto del presente convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2706-2023 que celebraron el día 27 de junio de 2023, disminuyendo el importe pactado por la cancelación de trabajos y la ejecución de trabajos adicionales a los previstos originalmente, necesarios para la debida conclusión de la obra pública denominada "Pavimentación con piedra ahogada en av. Venustiano Carranza entre Álvaro Obregón y Francisco I. Madero, ubicada en la cabecera municipal de Cosalá, municipio de Cosalá, estado de Sinaloa". ---------------------------------

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** manifiestan estar conformes en que al importe fijado en el contrato de origen se le disminuya la cantidad de $5,014.32 (CINCO MIL CATORCE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a $691.63 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL).

El monto deriva del dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública que nos ocupa, en el que se fundan y motivan las causas que originan y justifican la modificación del contrato y que en resumen establece lo siguiente:

Las cantidades de trabajo adicionales a realizar suman $119,625.62 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINCO PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA);

Los conceptos de trabajo adicionales a ejecutar representan $177,491.64 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA); y

Los trabajos a cancelar ascienden a $302,131.58 (TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El porcentaje que en lo particular representa el monto que se disminuye, respecto del importe pactado en el contrato de origen, es del 0.19% (cero punto diecinueve por ciento).

Consecuentemente, el nuevo importe total para concluir la obra de que se trata, resultado de restarle al pactado en el contrato principal el convenido mediante este instrumento jurídico, será de $2'705,034.50 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a $373,108.21 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL). -

TERCERA. "LA CONTRATISTA" se obliga con **"LA DEPENDENCIA"** a realizar los trabajos cuya aprobación motiva el presente convenio, dentro del plazo pactado en el contrato de origen. -

CUARTA. Los trabajos que se ejecutarán al amparo de este convenio, se considerarán y administrarán independientemente a los pactados en el contrato principal, acordando **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** se paguen mediante la formulación de estimaciones específicas, a efecto de tener el control y seguimiento adecuados.

El programa de ejecución pactado en el contrato de origen y en este instrumento jurídico, será la base conforme a la cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Los conceptos, cantidades, sus especificaciones y los precios unitarios que derivan de los trabajos adicionales aprobados, quedarán incorporados al contrato de origen. - - -

QUINTA. Todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de origen que no fueron cambiadas por efectos de este instrumento legal, subsistirán en sus mismos términos para los efectos jurídicos a que haya lugar. ----------------------

SEXTA. "LA CONTRATISTA" manifiesta que por la disminución al monto pactado en el contrato de origen que motiva el presente documento jurídico, excepto por lo convenido en este mismo, no existe reclamación alguna que realizar a **"LA DEPENDENCIA"** por ningún concepto, basada en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento. ----

SÉPTIMA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** convienen en someterse para todo lo no previsto en el contrato de origen y en este convenio, a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento, y en su defecto, supletoriamente en lo que incida, a las relativas al Código Civil del Estado de Sinaloa, al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa, y a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa; así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. --

Leído que fue y enteradas las partes que intervinieron del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio integrado por 10 (diez) hojas útiles escritas únicamente por su lado anverso, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce, en un ejemplar autógrafo, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 17 (diecisiete) del mes de agosto del año de 2023 (dos mil veintitrés).

Por **"LA DEPENDENCIA"**:	Por **"LA CONTRATISTA"**:
Joaquín Alberto Landeros Guicho, Secretario de Obras Públicas, Gobierno del estado de Sinaloa.	Héctor Vega Ureta, Representante Legal de "MINIMUM Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.".

Por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 84, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa

El Presidente Suplente:

Raúl Francisco Montero Zamudio,
Subsecretaría de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

El Secretario Ejecutivo Suplente:

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente, y representante del Órgano Estatal de Control para los efectos a que se refiere el Artículo 84, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; en relación con lo previsto en los Artículos 7, fracción I, 15, fracción I, y 20, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas:

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente:

Jehovany Torres Ayala,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:

Iván Alfredo Montes Flores,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.